

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 40

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-09-1953

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA (EL ARTICULO 14) Y ADICIONA EL DECRETO LEY N° 5
DE1953 (CATASTRO, IMPUESTO SOBRE INMUEBLES).

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12194

Publicada el: 05-10-1953

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bienes Inmuebles, Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.355

Rollo: 54

Posición: 1351

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE OCTUBRE DE 1953 } N° 12.194

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto-Ley N° 40 de 8 de Septiembre de 1953, por el cual se adiciona artículo de un decreto-ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución N° 964 de 7 de Mayo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Sección de Contabilidad

Resuelto N° 292 de 7 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 300 de 23 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 1076, 1077 y 1078 de 4 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 240 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 241 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se deroga artículo de un decreto.

Resolución N° 111 de 30 de Mayo de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Educación Primaria

Resuelto N° 226 de 9 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 227 de 11 de Mayo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 228 de 11 de Mayo de 1953, por el cual se otorga una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 172 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se adicionan las disposiciones de unos decretos.

Decreto N° 173 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo de Minería y Pesca

Resolución N° 31 de 27 de Agosto de 1953, por la cual se declara sin efecto una solicitud.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3349, 3350 de 12 y 3367 de 20 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

Contrato N° 289 de 3 de Junio de 1953, celebrado entre la Nación y el señor José Antonio Sossa Dutary, por la Petróleos Panama, S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7725, 7729, 7730 y 7731 de 19 de Noviembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 239 de 10 de Febrero de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 240 de 10 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 564 de 19 de Mayo de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resuelto N° 564 de 19 de Mayo de 1952, por el cual se reconoce una vacaciones.

Contrato N° 107 de 18 de Mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Alfredo Ortega Urbina.

Avisos y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO-LEY

DECRETO-LEY NUMERO 40
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto-Ley N° 5 de 1953.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO...

(DE . . . DE DE 1953)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto-Ley N° 5 de 1953.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal h) del artículo 1° de la Ley 8ª de 1953, sobre Facultades Extraordinarias pro-tém-pore, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente",

DECRETA:

Artículo 1° La dirección General del Catastro

e Impuesto sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, podrá tener como base para la fijación del valor Catastral de bienes inmuebles, con carácter provisional, los valores señalados por los interesados en las declaraciones juradas de que trata el artículo 6° del Decreto-Ley número 5 de 1953.

Artículo 2° En los casos en que los propietarios no presenten la declaración jurada a que se refiere el artículo 6° del Decreto-Ley N° 5 de 1953 dentro del término legal, la Comisión procederá al avalúo del inmueble respectivo investigando por su cuenta todo lo necesario por la determinación del avalúo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por la omisión en cuestión.

Artículo 3° El Artículo 14 del Decreto-Ley N° 5 de 1953 quedará así:

"Los catastros que se formen de acuerdo con este Decreto-Ley comenzarán a regir, para los efectos del pago del impuesto de Inmuebles, a partir del cuatrimestre siguiente a la fecha en que la Comisión señale los valores correspondientes a dichos inmuebles.

Artículo 4° Las infracciones de las normas contenidas en el Decreto-Ley N° 5 de 1953 y en el presente Decreto-Ley serán sancionadas con multas no inferiores a B/. 25.00 ni mayores de B/. 500.00 según la gravedad de la infracción cometida.

Estas multas serán impuestas de oficio o en virtud de denuncia, por la Comisión Catastral y se tramitarán con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto-Ley N° 32 de 1933, sobre defraudaciones fiscales.

Artículo 5° Para los efectos de la imposición

de penas, la Comisión Catastral será considerada como Autoridad Fiscal.

Artículo 6º Este Decreto-Ley regirá desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

ROGELIO ROBLES.

Los Comisionados,

ELIGIO CRESPO V.
DAVID E. ANGUIZOLA.

Por el Secretario,

Francisco Bravo.
Sub-Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 964

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 964.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El señor Adolfo Somoza Vásquez, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Somoza Vásquez ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Somoza Vásquez nació en Albarellos, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34803, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º Las personas nacidas en territorio español.
2º Los hijos de padre o madre españoles aunque hayan nacido fuera de España.
3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza.
4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral

4º del art. 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Somoza Vásquez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Adolfo Somoza Vásquez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 292

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 292.—Panamá; 7 de Agosto de 1953.—

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Norma Hernández, Mecanógrafa de 1ª Categoría, del Departamento de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal, en comunicación fechada el 31 de Julio del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Norma Hernández, Mecanógrafa de 1ª Categoría del Departamento de